



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado 5 de mayo de 2001

Número 73

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Pags.

Pags.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 2 a 9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos ayuntamientos 10 a 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de 1ª Instancia 15 y 16

PARTICULAR

Comunidad de Regantes "San Sebastián" 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.679

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ CHAMORRO**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Las Pozas nº 76, nº 5-2-1 de SAN LORENZO DEL ESCORIAL, de iniciación de expediente sancionador Nº **137/01**, de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave" tipificada en el artículo 25, 1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 16 de abril de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 1.680

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. VICENTE GARCÍA MORENO**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ La Iglesia de SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE, de la propuesta de resolución de esta Subdelegación del Gobierno, en expediente Nº **1.258/00**, mediante el que se le comunica la presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de 11.000 pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 16 de abril de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.615

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. Expte. Nº: 4.170-E

A los efectos previstos en los artículos 40, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a tenor de lo dispuesto en la disposición final primera del citado Real Decreto, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación cuyas características se citan:

Expediente Nº: 4.170-E

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Paraje Los Labraos, término de Candeleda.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nuevos abonados.

Características: Centro de Transformación de 25 KVA. sobre torre metálica. Tensiones: 15.000-380/220 V. Alimentación mediante 20 mts. de línea aérea a 15 KV., con origen en la línea de Candeleda al Raso. Conductor: LA-56. Aislamiento: tipo amarre.

Presupuesto: 6.010.000 pesetas.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 16 de abril de 2001.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Número 1.617

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. Expte. Nº: 4.169-E

A los efectos previstos en los artículos 40, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a tenor de lo dispuesto en la disposición final primera del citado Real Decreto, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación cuyas características se citan:

Expediente Nº: 4.169-E

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Paraje Los Trampales, término de Vita.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a 2 vaquerías.

Características: Centro de Transformación de 50 KVA sobre torre metálica. Tensiones: 15.000-380/220 V., alimentado por línea aérea, con origen en el apoyo 9.135 de la línea Fontiveros-Crespos. Longitud: 12 mts. Conductor: LA-56. Aislamiento: tipo amarre.

Presupuesto: 2.725.432 pesetas.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 16 de abril de 2001.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Número 1.684

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

*SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO***ANUNCIO****INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN
DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILI-
DAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉC-
TRICA QUE SE CITA. Expte. Nº: 4.176-E**

A los efectos previstos en los artículos 40, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en Título VII del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a tenor de lo dispuesto en la disposición final primera del citado Real Decreto, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación cuyas características se citan:

Expediente Nº: 4.176-E**Peticionario:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.**Emplazamiento:** Término municipal de Hoyorredondo**Finalidad:** Reforma de un tramo de la línea general a La Horcajada denominada: "El Castillo-Hoyorredondo".**Características:** Tramo de línea en simple circuito trifásico a 15 KV. entre el apoyo 1.309, a sustituir por torre C-2000, y torre C-2000 a instalar. Longitud: 1.277 mts. Conductor: LA-56. Apoyos: de hormigón y metálicos. Aislamiento: suspensión y amarre.**Presupuesto:** 4.049.983 pesetas.**Se solicita:** Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 25 de abril de 2001.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Número 1.685

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 26-04-2001, de la Oficina Territorial de Trabajo de ÁVILA, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo para el PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES DE ÁVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES DE ÁVILA (Código de Convenio nº 0500372) que fue suscrito con fecha 24-04-2001, de un lado por la representación de la Empresa Clisa-Indulisa U.T.E. y de otro, por los Delegados de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.**Segundo.-** Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Antonio García Zurdo*.**CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES DE ÁVILA.****Artículo 1º.-** **Ámbito de aplicación funcional y territorial.**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación para todos los trabajadores/as adscritos al Centro de Trabajo HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES de Ávila, así como los que pudieran inscri-

birse en el futuro, para la realización de los servicios de limpieza. PARTES NEGOCIADORAS.- Este convenio ha sido firmado por los delegados de personal y la representación de la empresa CENTRO DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES S.A. - INDULISA S.A. U.T.E.

Artículo 2º.- Ámbito personal.

Quedan afectados por las disposiciones o pactos de este Convenio la Empresa y los trabajadores/as mencionados en el Art. 1º a los que es de aplicación la Ordenanza Laboral de Limpieza de Edificios y Locales aprobada por O.M. de 15 de febrero de 1975, el Acuerdo Parcial Sustitutorio de fecha 23 de septiembre de 1996, o acuerdos sustitutorios .

Artículo 3º.- Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor y producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2001 a 31 de diciembre del 2002.

Su denuncia será automática, tres meses antes del vencimiento, debiendo constituirse la mesa negociadora para su sustitución antes del día 1 de octubre del 2002, no obstante lo cual todos los artículos mantendrán su vigencia a su vencimiento en tanto en cuanto se procede a la firma del que le sustituye.

Artículo 4º.- Retribuciones Año 2001.

Se establece la siguiente tabla salarial para el año 2001, que comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre del 2001.

La tabla salarial queda detallada de la siguiente manera:

SALARIO BASE ANUAL DE ENCARGADO DE EDIFICIO, 1.380.176 ptas. o 8.295,02 euros.

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de **98.584 ptas. o 592,50 euros.**

SALARIO BASE ANUAL DE LIMPIADOR/A, 1.380.176 ptas. o 8.295,02 euros.

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de **98.584 ptas. o 592,50 euros.**

PLUS DE ASISTENCIA PARA TODAS LAS CATEGORIAS (ANUAL), 287.896 ptas. o 1.730,28 euros.

Esta cantidad se distribuirá en 14 pagas de **20.564 ptas. o 123,59 euros.**

PLUS ACTIVIDAD PARA TODAS LAS CATEGORIAS (ANUAL), 133.994 ptas. o 805,32 euros.

Esta cantidad se distribuirá en 14 pagas de **9.571 ptas. o 57,52 euros.**

Se establece un plus de festivos y domingos de **1.127 ptas. o 6,77 euros** por domingo o festivo trabajado.

El pago de las mensualidades se efectuará el último día hábil del mes.

Las dos pagas extraordinarias tendrán devengo semestral, esto es del 1 de enero al 30 de junio para la Paga de Julio y del 1 de julio al 31 de diciembre para la Paga de Navidad, y se abonarán el día 15 de julio y el 15 de diciembre o el primer día hábil anterior si coincidieran en festivo.

El recibo de salarios será el establecido según modelo oficial.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio, formarán un todo o unidad invisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente en su cómputo anual.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualquier otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo.

Artículo 5º.- Retribuciones Año 2002.

Para el año 2002, la tabla salarial establecida en el Art. 4 se incrementarán en el porcentaje de IPC previsto por el gobierno para dicho año.

En el supuesto de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. o en su caso por el Organismo competente, registrase al 31 de diciembre de 2002 un incremento superior al previsto por el gobierno para dicho año, se revisarán la tabla salarial del Art. 4º en el porcentaje de diferencia entre dicha previsión y el I.P.C. registrado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre del mismo año.

Para dicha revisión se tomarán como referencia las tablas salariales correspondientes al año 2001.

La cantidad que corresponda a cada trabajador se liquidará en una sola vez antes del 28 de febrero del año 2003.

Artículo 6º.- Jornada.

Se realizará una jornada máxima anual de 1.632 horas de trabajo efectivo, con superación de las 9 horas diarias, para cubrir el turno de noche y sin perjuicio de las limitaciones derivadas del respeto al descanso semanal y entre jornadas.

Se realizará una jornada bisemanal de 76 horas, correspondientes a un promedio de 38 horas semanales que se distribuirá en 3 turnos el de mañana, que abarcará desde las 8 horas hasta la 14:55 horas, el de tarde desde las 15 horas a las 21:55 horas y el de noche desde las 22 horas hasta la 8 horas del día siguiente.

Los turnos de mañana y tarde trabajarán 236 días efectivos al año. El turno de noche trabajará 163 días efectivos al año.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

a) Todos los trabajadores/as tendrán derecho a 30 minutos de descansos, en concepto de bocadillo, computado como tiempo efectivo de trabajo. Asimismo, antes del bocadillo y al final de la jornada, se disfrutarán diez minutos, computados como tiempo efectivo de trabajo para la higiene personal.

b) El descanso semanal será de un día, la primera semana con carácter rotatorio, y el sábado y el domingo de la segunda semana; para los trabajadores que vienen descansando el domingo, su descanso no se modificará.

En el supuesto de que el descanso intersemanal o el correspondiente al sábado coincidieran en festivo, se trasladará a otro día de la misma semana.

c) La realización de las horas extraordinarias será voluntaria sin que en ningún caso pueda exceder de 15 al mes y 80 al año. Su retribución será la equivalente a una hora ordinaria incrementada en un 75%, siendo abonadas en la nómina correspondiente al mes de su realización.

d) Las horas de trabajo comprendidas entre las 22 horas y las 6 horas, tendrán un incremento del 25%.

e) Mensualmente la dirección de la Empresa confeccionará un cuadrante de turnos de trabajo en el que se especificarán los turnos, días laborables y de descanso de los trabajadores/as adscritos al centro de trabajo. Dicho cuadrante será expuesto en los tablores informativos y notificado a los representantes legales de los trabajadores/as, con una antelación mínima de 5 días antes del comienzo del mes regulado.

Artículo 7º.- Incapacidad temporal.

En todos los casos de I.T. los trabajadores/as afectados percibirán un complemento a cargo de la Empresa que garantice el 100% de su salario desde el día 1º de la baja.

Artículo 8º.- Horas sindicales.

Los Delegados dispondrán de un crédito mensual de 30 horas cada uno, pudiendo acumularse éstas en uno o en más delegados, avisando siempre con un mes de antelación para dicha acumulación.

Artículo 9º.- Horas para Asamblea.

Los trabajadores dispondrán de 8 horas retribuidas a lo largo del año para la celebración de asambleas y estar informados no pudiendo disfrutar más de 3 horas seguidas.

Artículo 10º.- Período de prueba.

La duración del período de prueba, para los trabajadores afectados por el presente Convenio, será de:

- Técnicos titulados, un mes
- Trabajadores cualificados, quince días laborables.
- Trabajadores no cualificados: quince días laborables.

Artículo 11º.- Vacaciones.

Se establece para todo el personal sujeto al presente Convenio un período de vacaciones de 31 días naturales retribuidos tal como se especifica en el Art. 28. El personal que no lleve la anualidad completa al servicio de la Empresa, disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado, computándose dicha anualidad desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año vigente.

Las vacaciones se establecerán preferentemente en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre para ello la Empresa realizará un plan de vacaciones que será conocido por los trabajadores/as por sus Delegados en Empresa, con 2 meses de antelación y se expondrán en el tablón de anuncios.

Su disfrute se realizará de forma ininterrumpida y con carácter rotatorio.

Sólo en los casos de urgencia, imponderables o subrogaciones no previstas que alteren dicho plan y de acuerdo con los representante de los trabajadores, podrá variarse la programación realizada con anterioridad.

Solo de común acuerdo Empresa y trabajador de forma individual podrá llegarse a acuerdos de realización de vacaciones en otras fechas del año que las indicadas como preferentes.

La situación de baja en Incapacidad Temporal derivada de Ingreso Hospitalario, Fractura, Intervención Quirúrgica, Accidente de Tráfico o Accidente Laboral, acaecida antes o durante el disfrute del período vacacional dará derecho al trabajador a recuperar los días que hubieran coincidido con la situación de Incapacidad Temporal. El disfrute de estos días deberá realizarse una vez finalizada la situación de Incapacidad Temporal y en cualquier caso deberán disfrutarse dentro del año natural.

En caso de descanso maternal, la trabajadora, optará por disfrutar su período vacacional antes o después del descanso por maternidad, pero siempre disfrutando su período vacacional antes del 31 de diciembre de cada año.

Artículo 12º.- Permisos de Semana Santa y Navidad.

Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores disfrutarán los siguientes permisos:

Turnos diurnos: 5 días de permiso, dos días en Semana Santa y tres días en Navidad.

Para el disfrute de estos días se establecerán dos grupos de trabajadores dentro de cada turno de trabajo, acumulando los trabajadores su día de descanso semanal que le coincida con dicho período a los días de permiso concedido.

En Semana Santa, el primer grupo acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Jueves Santo y el segundo grupo, acumulará al Festivo de Viernes Santo, la libranza semanal junto con los permisos concedidos, esto es, mínimo 6 días.

En Navidad, el primer grupo acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Navidad y el segundo grupo, acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Año Nuevo, esto es, mínimo 7 días.

Turno nocturno: 4 días de permiso, dos en Semana Santa y dos en Navidad.

El disfrute de estos días será ininterrumpido y con carácter rotatorio.

Artículo 13º.- Subrogación.

1º.- Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la Empresa contratista saliente, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de los tres últimos meses, sea cual fuere la naturaleza o modalidad de su contrato de trabajo:

b) Trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata, se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado a).

c) Trabajadores que con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

2º.- Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar, fehacientemente y documentalmente, por la Empresa saliente a la entrante en el plazo de tres días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final del artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la Empresa entrante comuniquen fehacientemente a la saliente ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la Empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subro-

gará en todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la Empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3º.- La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: Empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aún cuando el trabajador siga vinculado a la Empresa cesante por una parte de su jornada.

DOCUMENTOS A FACILITAR POR LA EMPRESA SALIENTE A LA ENTRANTE:

1º.- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

2º.- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

3º.- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

4º.- Relación de personal en la que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el trabajador es representante sindical y fecha del disfrute de sus vacaciones.

5º.- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

6º.- Copia de documentos debidamente firmados por cada trabajador afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la Empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto sobre la materia, en el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Ávila.

Artículo 14º.- Licencias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a licencias retribuidas, conforme al salario real, previa justificación de las causas que los motivan, de la siguiente duración:

a) Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, suegros, hermanos, cuñados o nietos, ampliable a uno más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la Provincia.

b) Dos días naturales en caso de fallecimiento de abuelos, por consanguinidad o afinidad, ampliable a dos más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la provincia.

c) Tres días laborables en caso de nacimiento o adopción de hijos, igualmente en caso de alumbramiento de hija soltera, ampliable a 4 días si el nacimiento se produjera en diferente localidad.

d) Dos días laborables en caso de enfermedad grave que requiera hospitalización hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a un día laborable más si se trata de parientes del Primer grado de consanguinidad o afinidad. Caso de que fuera necesaria intervención quirúrgica se concederá un día más, ampliable en dos días más si con tal motivo el trabajador hubiera de desplazarse fuera de la provincia.

e) Dos días naturales por traslado de domicilio.

f) Un día natural en caso de celebración de matrimonio hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, ampliable en otro más si la ceremonia tuviera lugar fuera de la Provincia.

g) Un día natural en caso de Comunión de hijos y nietos.

h) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, donación de sangre y para acudir a consultas médicas, así como para la elaboración o renovación del D.N.I. o cualquier otro documento administrativo; en este último supuesto, siempre que no supere las 8 horas anuales y no tenga posibilidad de realizarlo fuera de su jornada de trabajo.

i) Veinte días naturales en caso de matrimonio del trabajador/a, quien, a su elección y previa comunicación con 15 días a la empresa podrá disfrutarlos entre las fechas inmediatamente anteriores o posteriores a su celebración.

j) Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge o hijos menores de edad a consulta médica que tenga lugar fuera de la provincia de residencia, hasta un máximo de 8 días, en caso de que ambos cónyuges trabajen en la misma Empresa sólo afectará a uno de ellos.

k) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir, en dos fracciones de media hora cada una. La mujer, por voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre.

La figura del cónyuge, se entenderá sustituida por la persona con la que el/la trabajador/a conviva de modo marital y estable y así lo haya acreditado a la

empresa con anterioridad al hecho causante mediante la documentación pertinente.

Artículo 15º.- Excedencia voluntaria.

El trabajador/a, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un mes prorrogable, como mínimo, por períodos iguales hasta un máximo de cinco años. Transcurridos los cinco años, podrá solicitarse un nuevo período de excedencia, previa incorporación del trabajador excedente a su puesto por un período mínimo de un mes.

La solicitud de incorporación ha de ser comunicada con un plazo no inferior a un mes.

Una vez solicitada la incorporación por parte del trabajador/a, la empresa está obligada a la misma en el plazo máximo de un mes. En tal momento cesará aquel trabajador que como interino hubiera venido disfrutando del puesto de trabajo del colocado en situación de excedencia.

Artículo 16º.- Embarazos.

A partir del sexto mes de embarazo, la trabajadora ocupará un puesto del trabajo de menor esfuerzo físico en tanto pase a disfrutar de su período obligatorio de descanso.

La trabajadora podrá suspender temporalmente su contrato de trabajo con derecho a reincorporación en el mismo, en el supuesto de parto. Esta suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Dicho período se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto pudiendo hacer uso de éste el padre para el cuidado del hijo en caso del fallecimiento de la madre.

Artículo 17º.- Permisos.

Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores/as disfrutarán de un día de permiso retribuido, a fin de festejar la festividad del patrón San Martín de Porres.

Los trabajadores, previo aviso a la empresa con tres días de antelación, tendrán derecho a un permiso no retribuido como mínimo de siete días, prorrogable hasta un máximo de un mes. La reincorporación del trabajador se producirá de manera automática y en las mismas condiciones que regían antes del disfrute del permiso no retribuido.

Artículo 18º.- Anticipos.

La empresa concederá anticipos sobre el salario mensual devengado, a los trabajadores/as que lo soli-

citen y por una cantidad máxima de una mensualidad.

Artículo 19°.- Categorías profesionales.

En el presente convenio colectivo se contemplan las siguientes categorías:

Encargado/a y Limpiador/ra.

Las funciones de cada categoría serán las definidas en la actual Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales y acuerdo parcial sustitutorio de fecha 23-9-96.

Artículo 20°.- Antigüedad.

Los trabajadores/as disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados del 5% del salario base mensual pactado en este Convenio, que se comenzará a abonar a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se adquiere el derecho, con los siguientes límites: 10% a los 6 años, 25% a los 15, 40% a los 20 y 60% a los 25, sin que pueda exceder de esta última cifra.

Artículo 21°.- Ropa de trabajo.

La empresa entregará en depósito al trabajador, al menos dos equipos de trabajo el primer año, distribuidos de tal modo que los trabajadores/as dispongan siempre de "quita y pon". Los trabajadores/as que deban efectuar los trabajos a la intemperie y en condiciones atmosféricas adversas, tendrán a su disposición el equipo adecuado para dichas contingencias así mismo el personal eventual o interino, se les dará un equipo por lo menos nuevo si fueran contratados por períodos de cuatro meses como mínimo y en las mismas condiciones que el personal fijo, si fueran contratados por seis o más meses que constará de casaca y pantalón para el personal femenino, camisa, chaquetilla y pantalón para el personal masculino; calzado, zuecos para el personal femenino y zapato o botas para el masculino.

Cuando el estado de conservación o presentación del uniforme, prendas o calzado se encuentre deteriorado por alguna circunstancia, el trabajador solicitará se le renueve dicha prenda deteriorada y la empresa vendrá obligada a proporcionarlo en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 22°.- Tóxicos, penosos y peligrosos.

Los trabajadores/as que realicen labores tóxicas, penosas o peligrosas, percibirán un incremento equivalente al 20% del salario base de su categoría. Si estas labores se efectuasen únicamente durante períodos de media jornada o inferiores a ésta, el plus será del 20%.

En el mes de vacaciones, faltas y permisos, no se percibirá el incremento aquí fijado. Sí se percibirá el plus en los días de permiso de Semana Santa y Navidad que establece el Art. 12.

Corresponde a la Dirección de la Empresa el fijar los puestos de trabajo en los que concurren tales circunstancias junto con los representantes de los trabajadores/as.

Los trabajadores/as que tengan que efectuar sus tareas en alturas iguales o superiores a tres metros, tendrán esta consideración. En caso de disconformidad, el trabajador/a afectado podrá reclamar ante la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, contra la resolución que adopte, las partes podrán interponer recurso de alzada ante la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en plazo de quince días.

Artículo 23°.- Seguridad y Salud Laboral.

Se estará a todo lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normas.

La empresa facilitará a todos sus trabajadores/as los medios precisos para que éstos puedan ejecutar sus trabajos en las mejores condiciones de actividad, higiene y seguridad. Si el trabajador/a no empleara los medios y medidas puestos a su disposición, la empresa quedará eximida de toda responsabilidad recayendo la misma en el trabajador/a.

Artículo 24°.- Revisión médica.

Todo el personal tiene derecho a una revisión médica anual con cargo a la empresa en el lugar y hora que la misma indique siempre en horario de trabajo, o considerándose como tal el tiempo empleado en la misma.

Los facultativos de la Mutua o Centro Médico podrán indicar la realización de pruebas no incluidas en las consideradas mínimas siempre que éstas sean en beneficio de la salud del trabajador/a.

Artículo 25°.- Competencia con la empresa.

Los trabajadores/as a jornada completa, no podrán realizar actividades que constituyan competencia con la empresa para la que presta sus servicios trabajando por cuenta propia o para terceros en idéntica actividad a la que desempeña en su trabajo, salvo cuando medie autorización escrita de la Empresa. Queda prohibido el uso de las herramientas, útiles, equipos, vestuario, máquinas y productos de limpieza, para uso propio tanto dentro como fuera de la jornada laboral.

Artículo 26°.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán todas las condiciones más beneficio-

sas para los trabajadores/as, que excedan de lo pactado en el presente convenio.

Artículo 27°.- Seguro colectivo.

La empresa contratará una póliza de Seguro Voluntario Colectivo por los siguientes conceptos:

- Muerte en accidente laboral o si éste determinase la invalidez permanente del trabajador, 3.000.000 de pesetas, ó 18.030,36 euros.

A los efectos de este artículo, la Póliza en cuestión se registrará íntegramente por lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguros incluso en la determinación del concepto de invalidez.

La póliza cubrirá únicamente el accidente de trabajo, entendiéndose por tal, tanto el ocurrido durante la jornada laboral como el accidente in itinere.

La empresa entregará copia de este seguro a los representantes de los trabajadores/as y será expuesta en el tablón de anuncios.

Artículo 28°.- Abono de vacaciones.

El pago del período vacacional será retribuido con el salario base de este Convenio, pluses de actividad, asistencia y antigüedad. Los trabajadores/as que no efectúen jornada completa o no lleven una anualidad prestando sus servicios para esta Empresa, percibirán la retribución de vacaciones proporcionalmente a la jornada y tiempo realmente trabajado.

Artículo 29°.- Requisito previo al finiquito.

La empresa avisará con quince días de antelación al de la baja del trabajador/a. Dos días antes de la baja se entregará al trabajador/a una hoja de liquidación o finiquito que, en todo caso, habrá de ajustarse a lo prevenido en la legislación vigente.

Artículo 30°.- Vinculación al centro de trabajo.

Todos los trabajadores/as que presten servicios de limpieza en el Centro de Trabajo Hospital Nuestra Señora de Sonsoles no podrán ser trasladados a prestar sus servicios a otros Centros de no ser por petición voluntaria de los mismos.

Artículo 31°.- Faltas y sanciones.

La empresa está obligada a poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores/as las faltas cometidas y las sanciones a aplicar, en cada caso. El incumplimiento de este requisito será causa de nulidad de la sanción.

Las faltas laborales serán las definidas en el Acuerdo Parcial Sustitutorio de la Ordenanza Laboral del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de 23-9-96, así como las sanciones a imponer remitiéndose al texto de la misma para unas y otras.

Artículo 32°.- Cambio de turnos a puestos vacantes, nueva creación, etc.

Los cambios de turno a puestos vacantes, de nueva creación o de más supuestos, se efectuarán teniendo en cuenta la antigüedad de los voluntarios y las condiciones del puesto de trabajo a ocupar que se determinarán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores/as y la empresa.

Artículo 33°.- Modificación de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos de carácter colectivo requerirán acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, de conformidad a lo establecido en el art. 41 y 47 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio del procedimiento en el mismo establecido.

La modificación sustancial de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos de carácter individual, requerirán notificación por el empresario al trabajador afectado y a los representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

Artículo 34°.- Condición de fijos.

Los puestos de trabajo que tengan la condición de fijos, no podrán ser cubiertos con contratos eventuales o temporales por un período superior de un año.

No podrá tener lugar la concurrencia de más de un contrato de trabajo a tiempo parcial salvo, en su caso, interés del trabajador/a que se encuentre en tal situación.

Artículo 35°.- Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria integrada por la representación de la Empresa y por los Representantes de los Trabajadores/as a efectos de una correcta interpretación del presente Convenio.

Artículo 36°.- Vigencia de las Ordenanzas Laborales.

En lo no regulado en el presente convenio y hasta tanto no entren en vigor acuerdos marcos estatales para el sector seguirán teniendo plena validez las ordenanzas laborales y el acuerdo parcial sustitutorio de la Ordenanza Laboral de fecha 23-9-96 que afectan al mismo, así como también para aquellos artículos del presente convenio donde se les hace mención expresa a las mismas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.748

Ayuntamiento de Mediana de Voltoya

ANUNCIO DE SUBASTA PARA ARRENDAMIENTO DE BAR

OBJETO.- Arrendamiento de local destinado a bar, propiedad de este Ayuntamiento de Mediana de Voltoya, sito en la plaza de España nº 1.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- Cuatro años, más uno de prórroga en caso de ser solicitado.

PRECIO.- El tipo de licitación se fija en 240.000 Ptas. (1.442,43 euros) anuales, I.V.A. incluido, siendo las ofertas al alza.

PROPOSICIONES.- Por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento y ajustadas al modelo de proposición que consta en el Ayuntamiento, en horario de oficina, desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. y hasta las 20 horas del día 23 de mayo de 2001.

GARANTÍA.- Provisional: 4.800 Ptas. Definitiva el 4 por 100 del valor total de la adjudicación de los 5 años.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- Inmediatamente después de finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES Y MODELO DE PROPOSICIÓN.- Se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal donde puede ser debidamente consultado, facilitándose a quien lo solicite el modelo de proposición.

Mediana de Voltoya, a 2 de mayo de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.602

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en su Sesión Ordinaria de 4 de abril de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, por el procedimiento de concurso, de la ejecución de obras de acondicionamiento de local municipal con destino a tanatorio, y prestación en el mismo y por el adjudicatario del referido servicio, se expone al público por plazo de ocho días al objeto de atender posibles reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en caso de formularse reclamaciones contra el citado Pliego de Condiciones.

OBJETO DEL CONCURSO: Contratación mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de las obras para acondicionamiento de local municipal con destino a tanatorio y prestación en él del referido servicio.

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Seis meses para la ejecución de las obras a contar desde la obtención de las preceptivas licencias de obras y actividades; y treinta y cinco años para la prestación del servicio, a contar desde la notificación de tales licencias.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En las oficinas municipales, en el plazo de 26 días naturales y hasta las 14 horas, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia. En el caso de que el último día sea festivo o sábado se prorrogará al siguiente hábil.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar a las Catorce horas del último día del plazo para presentación de plicas. De quedar desierto el primer concurso, se celebraría uno segundo dos días después, bajo iguales condiciones y horario.

FIANZAS: Provisional, de 50.000 pesetas; definitiva del 4% del costo de la obra a ejecutar.

DOCUMENTACIÓN: La señalada en el pliego de condiciones.

Mijares, a 11 de abril de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.620

Ayuntamiento de Villanueva del Aceral

ANUNCIO

En este Ayuntamiento de Villanueva del Aceral (Ávila), se ha presentado proyecto de construcción en suelo rústico, por la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, para el ejercicio de actividad de Planta de Transferencia de Residuos Urbanos, a ubicar en parcela nº 172, polígono 5, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art. 25.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, para que durante un plazo de quince días hábiles, pueda ser examinado el citado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Villanueva del Aceral, 5 de abril de 2001.
El Alcalde-Presidente, *Dativo Rodríguez García*.

– ooo –

Número 1.622

Ayuntamiento de Avellaneda

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2000.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Avellaneda, a 9 de abril de 2001.
El Alcalde, *Clemente Muñoz Sancho*.

– ooo –

Número 1.624

Ayuntamiento de La Colilla

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de abril se ha aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2001.

El que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan interponer ante el Sr. Alcalde recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Colilla, a 17 de abril de 2001.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

Número 1.632

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA 2000

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2001, ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo de ese año, la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, con arreglo a las siguientes:

BASES

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala, de Admón. General, Subescala Auxiliar, grupo D del Ayuntamiento de Arévalo, remunerada de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos establecidos en la legislación vigente.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP I o equivalente. En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de la función pública.

3º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que

reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se publique el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas, serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales y se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, en el plazo de diez días naturales, puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador de la oposición, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Castilla y León nombrado a propuesta de la Consejería de Presidencia y Admón. Territorial.

- Un representante del profesorado oficial designado por el Alcalde.

- Un representante del personal funcionario del Ayuntamiento, nombrado por el Alcalde a propuesta de los Delegados de personal, de categoría igual o superior a la plaza objeto de provisión.

- Representantes de los grupos políticos designados por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal de entre sus miembros.

- El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal con sus respectivos suplentes se realizará por Resolución de Alcaldía haciéndose pública en el BOP, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

6º.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no pueden realizarse conjuntamente, se iniciarán alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra B, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000.

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. La Alcaldía acordará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición, anunciándose, al menos, con quince días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas y ejercicios previstos del D.N.I.

7º.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Las pruebas constarán de tres ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio para los aspirantes, y serán las siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la copia mecánográfica de un texto facilitado por el Tribunal, durante un tiempo de diez minutos, exigiéndose una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Se valorará no sólo la velocidad, sino también la limpieza, corrección, presentación y exactitud de lo copiado. Los opositores deberán concurrir provistos de máquina de escribir manual.

Segundo ejercicio: Primera parte: Cumplimentar un cuestionario de 30 preguntas tipo test con respuestas alternativas relacionadas con la totalidad de los temas que integran el programa de la convocatoria.

Segunda Parte: Desarrollo por escrito de un tema elegido por el opositor de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los que integran el programa de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Realizar una prueba práctica con ordenador, determinada por el Tribunal en el momento de realización de la prueba dirigida a demostrar el conocimiento y el manejo de un PC bajo el sistema operativo Windows 95/98.

8º.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10, puntos siendo la calificación total de cada ejercicio o prueba la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes, cuyo resultado será la calificación de cada ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos, y que por tanto no podrán acceder a la realización de la siguiente prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

8.2. Índices correctores de la calificación. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computable la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

8.3. Calificación definitiva. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la Oposición.

9º.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, CURSO DE FORMACIÓN Y NOMBRAMIENTOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes en el momento de dicha publicación, que el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda, y que son:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1.245/1986, de 17 de julio.

2.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.- Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado u otras titulaciones equivalentes.

4.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Obtenida la calificación definitiva se elevará la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquél que no tome

posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

10°.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (B.O.E. 10.4.95), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación vigente.

11°.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arévalo, 1 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Francisco León Gómez*.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
3. La Organización Territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Provincias y Municipios. Organización de las Administraciones Públicas.
4. Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Instituciones básicas. Organización Territorial. Competencias de la Comunidad.
5. Junta de Castilla y León. Organización de la Administración Regional. Presidencia y consejerías. Denominación y reparto de competencias.
6. Bases del Régimen Local. Principio constitucional. Autonomía Local. Entidades Locales. Potestades administrativas.
7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación de las Administraciones Públicas.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuente del Derecho Público.

9. El Acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Actos nulos y anulables. Derechos de los ciudadanos ante la administración. El derecho de acceso a Archivos y Registros. Los recursos administrativos. Clases.

10. El Procedimiento Administrativo Común. Regulación legal. Principios generales. Términos y plazos: cómputo. Fases del procedimiento. Los actos presuntos. Recursos.

11. Atención al público: Acogida e información al administrado. La información administrativa. Los servicios de información administrativa. Relaciones de la Administración con los administrados. El ciudadano como cliente y destinatario de los servicios y prestaciones públicas.

12. Concepto y clases de documentos. Los registros. Concepto y funciones. Los archivos. Concepto y clases. Criterios de ordenación. El archivo como fuente de información. Especial consideración al archivo de gestión. El derecho de acceso a registros y archivos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las técnicas de racionalización administrativa. Normalización y procedimiento.

13. La provincia en el Régimen Local Español. Organización provincial. Competencias. Órganos de gobierno provincial: elección y atribuciones.

14. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

15. Organización municipal. Alcalde, Pleno, Comisiones Informativas y Comisión de Gobierno. Elección del Alcalde: composición de los órganos colegiados. Atribuciones.

16. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las Mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

17. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

18. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. La Función Pública Local y su organización. Derechos, deberes e incompatibilidades.

19. Los Reglamentos y Ordenanzas locales. Clases de Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas. El reglamento orgánico. Los bandos. Las normativas municipales como fuente del derecho y manifestación de autonomía.

20. Personal al servicio de la Administración Local. Los instrumentos de organización y del personal: plantillas orgánicas, relaciones de puestos de trabajo y registro de personal. Funcionarios de carrera.

El personal funcionario interino y eventual. El personal laboral: normas sobre selección.

21. Derechos y deberes de los funcionarios. La promoción profesional de los funcionarios.

22. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Las incompatibilidades.

23. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24. Los bienes de los entes locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales. Recursos de los Municipios.

25. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias. Servicio público en la esfera local. Modo de gestión. Consideración especial de la concesión. Los Consorcios.

26. La Hacienda Local en la Constitución Española. La Ley de Haciendas Locales. Principios inspiradores. Principales modificaciones con respecto a la legislación anterior.

27. El Presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

28. Impuestos municipales. Análisis de sus principales figuras.

29. Tasas. Contribuciones especiales y precios públicos.

30. Ordenanzas fiscales, finalidades. Características y tramitación.

– 000 –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.573

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D^a Inés Velázquez Tavera, Secretaria del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Arenas de San Pedro,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 31/2001 se ha acordado citar a D^a Fátima Rodríguez de la Concepción para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 3 de mayo de 2001 a las 12,45, en calidad de denunciada.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN A D^a FÁTIMA RODRÍGUEZ DE LA CONCEPCIÓN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Arenas de San Pedro a 11 de abril de 2001.

La Secretaria, *Ilegible*.

– 000 –

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D^a Inés Velázquez Tavera, Secretaria del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Arenas de San Pedro,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 228/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Arenas de San Pedro, a 14 de febrero de 2001 D^a M^a del Rocío Montes Rosado, Juez del Juzgado de Instrucción de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, vistos los presentes autos de juicio de faltas, seguido ante este Juzgado bajo el nº 228/2000, en el cual han sido partes denunciante y denunciadas D. Jesús Rivera Avila, asistido por la Letrada D^a Cristina Santiago de la Torre, y D. Rafael Montalbán Meana, y partes denunciante D. Juan Martín Aragón Blanco, D. Manuel Sánchez Troitiño, y D. Pedro Juárez González, con intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado sentencia sobre los siguientes Antecedentes.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a D. Rafael Montalbán Avila, y D. Juan Manuel Martín Aragón de los hechos que motivaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación, que podrá interponerse por escrito ante este Juzgado en un término de cinco días desde su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Avila.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Rafael Montalbán Meana, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido la presente en Arenas de San Pedro a 9 de abril de 2001.

La Secretaria, *Ilegible*.

Número 1.630

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D^a Inés Velázquez Tavera, Secretaria del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Arenas de San Pedro,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 235/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D^a M^a del Rocío Montes Rosado, Juez del Juzgado de Instrucción de Arenas de San Pedro, vistos los presentes autos de juicio de faltas, seguido ante este Juzgado bajo el Nº 235/2000, en el cual ha sido parte denunciante D^a M^a del Carmen Rueda López, y parte denunciada D. Juan José Mora Martos, con asistencia del Ministerio Fiscal, ha dictado sentencia sobre la base de los siguientes.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a D. Juan José Mora Martos de los hechos objeto de las presentes diligencias, declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación, que podrá interponerse ante este Juzgado en un término de cinco días desde su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Juan José Mora Martos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido la presente en Arenas de San Pedro a 9 de abril de 2001.

La Secretaria, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.616

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

Doña Ana Isabel Benito de los Mozos, Juez de 1ª Instancia de Piedrahíta por el presente

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 27/01 se siguen autos de separación a instancia de DOÑA ASUNCIÓN RAMOS GÓMEZ, contra D. ELÍAS GONZÁLEZ MARTÍN, en cuyo procedimiento se ha acordado señalar para la vista el próximo día 6 de junio a las 11,30 horas, citado al demandado por medio del presente al ignorarse su paradero, con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación al expresado demandado, expido el presente en Piedrahíta a dieciséis de abril de dos mil uno.

El Secretario, *Ilegible*.

– o0o –

PARTICULAR

Número 1.719

Comunidad de Regantes “San Sebastián”

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes se convoca a todos los partícipes a Junta General Ordinaria, a celebrar en el Salón de actos del Ayuntamiento de esta villa, el día y hora señalados a continuación para tratar los asuntos relacionados con el ORDEN DEL DÍA: Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia a la misma.

PRIMERA CONVOCATORIA: 13,00 horas.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA: 13,30 horas.

FECHA: Día 14 de mayo de 2001.

ORDEN DEL DÍA

1ª Aprobación si procede cuentas año 2000.

2ª Nombramiento nueva junta directiva.

3ª Cuotas anuales para año 2001.

4ª Ruego y preguntas.

En Poyales del Hoyo, a 25 de abril de 2001.

El Presidente, *Leoncio Valverde González*.